

**CONVENIO DE ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA LA IMPARTICIÓN DEL TÍTULO CONJUNTO, MASTER
UNIVERSITARIO EN FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA**

En Madrid, firmado electrónicamente

De una parte, D. José María Coello de Portugal Martínez del Peral, Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrado por Decreto Rectoral 41/2023, de 28 de junio y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de julio de 2023.

De otra parte, D^a Margarita Vallejo Girvés, Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá (en adelante, UAH), en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma por Resolución de 29 de marzo de 2022, BOCM nº 94 de 21 de abril de 2022).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1. La normativa aplicable al presente Convenio es la conformada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo de 2023), por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; por el Real Decreto 1002/2010 de 5 de agosto, de Expedición de Títulos Universitarios Oficiales; por la normativa interna de la UCM y la UAH, en particular, por las Directrices Generales para la aprobación de nuevas enseñanzas de Máster; así como cualesquiera otras disposiciones que desarrollen o sustituyan a las anteriores
2. Que las Universidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco de cooperación interuniversitaria, sumando esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad, mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación y promoviendo la transferencia de conocimientos.
3. Las Universidades firmantes han organizado conjuntamente un **Máster Universitario en Farmacia y Tecnología Farmacéutica por la UCM y la UAH.**, que se ha venido ofreciendo y desarrollando a plena satisfacción desde el curso académico 2013-2014
4. Sobre la base de esta experiencia desean ahora firmar el presente convenio de colaboración para proseguir con la organización conjunta del mencionado Máster, para lo cual suscriben el presente convenio de conformidad con la normativa aplicable, y con arreglo a las siguientes

26675

1

Código Seguro De Verificación	siW4X/jCATzGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	26/02/2025 12:51:51
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/siW4X%2FjCATzGm3JFP4i7xA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre las Universidades firmantes para la realización y organización del **Máster Universitario en Farmacia y Tecnología Farmacéutica por la UCM y la UAH.**

El título de Máster se impartirá según lo dispuesto en la Memoria de Verificación del Título, que será única para todas las universidades participantes.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES

1. Cada Universidad participará en la realización conjunta del Título en igualdad de derechos y condiciones, en los términos previstos en el presente convenio.
2. El Título conjunto será ofertado por cada una de las Universidades participantes.
3. Las Universidades firmantes del presente Convenio designan como universidad Coordinadora a la UCM, que será la responsable de la presentación de la memoria en los diversos procedimientos de aseguramiento de la calidad, así como la participación de cada universidad en la docencia a través de su respectivo profesorado, las normativas académicas y de evaluación .

TERCERA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. CONSEJO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA DEL MÁSTER

Se constituirá un Consejo de Coordinación Académica del Máster que estará compuesto por los Coordinadores Generales, uno por cada Universidad participante y, de forma paritaria, por los profesores coordinadores de los módulos de los que consta el Máster.

- 1) El Consejo de Coordinación Académica del Máster será el órgano colegiado encargado de adoptar los acuerdos y decisiones necesarios para la adecuada implantación, organización, planificación, desarrollo y armonización de las enseñanzas del Título conjunto. En particular, tendrá las funciones que a continuación se establecen, siempre que no estén atribuidas a otros órganos:
 - 2.1 Realizar el seguimiento y evaluación del funcionamiento del Título, que se consignará en una memoria anual que elaborará la Universidad coordinadora.
 - 2.2 Proponer a la Universidad coordinadora la modificación, renovación o extinción del Título, cuando las circunstancias lo aconsejen, en los términos previstos en la Cláusula sexta del presente convenio.
 - 2.3 Promover las acciones oportunas que faciliten la movilidad de estudiantes y profesores, la realización de las prácticas académicas externas, en su caso, y el cumplimiento de las normas de calidad.
 - 2.4 Asegurar el cumplimiento del Sistema de Garantía de Calidad del Título y de la inclusión de este en los Sistemas de Garantía de Calidad de las Universidades participantes.
 - 2.5 Las demás funciones que se le reconocen en este convenio.
- 2) El Consejo de Coordinación Académica podrá actuar en pleno o a través de comisiones paritarias compuestas por miembros de las Universidades participantes.
- 3) Las funciones atribuidas a la Comisión Académica del Título serán asumidas en su totalidad por el Consejo de Coordinación Académica del Máster.

26675

2

Código Seguro De Verificación	siW4X/jCATzGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	26/02/2025 12:51:51
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/siW4X%2FjCATzGm3JFP4i7xA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTA.- CONTENIDOS DEL PLAN DEL ESTUDIO

Los módulos, las materias y el Trabajo Fin de Máster se impartirán, elaborarán y evaluarán de acuerdo al contenido de la memoria de verificación del Máster Universitario en Farmacia y Tecnología Farmacéutica por la UCM y la UAH.

Las Universidades firmantes se muestran abiertas a establecer formas de participación y vinculación del personal docente, que deberán resolverse en cada uno de los supuestos concretos de que se trate, de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

- 1) Acceso, preselección, admisión, matrícula, vinculación y reconocimiento de créditos:
 - 1.1. Los requisitos de admisión serán los mismos en todas las universidades participantes de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 822/2021, conforme a lo contemplado en la Memoria Verificada de la titulación.
 - 1.2. El estudiante que quiera cursar el Máster deberá presentar la preinscripción en la Universidad en que desee matricularse.
 - 1.3. El procedimiento de preselección y admisión será el establecido por la normativa de cada Universidad. La Comisión de Coordinación Académica podrá establecer acuerdos, a este respecto, para el desarrollo de las disposiciones que se detallan en la Memoria de Verificación del Máster.
 - 1.4. Los estudiantes seleccionados deberán formalizar su matrícula en la Secretaría del Centro correspondiente de la Universidad en donde haya sido admitido.
 - 1.5. Los estudiantes admitidos en el Máster deberán satisfacer, en la Universidad donde se matriculen, el importe de los precios públicos que procedan.
 - 1.6. Los estudiantes admitidos estarán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se hayan matriculado, siéndoles de aplicación toda la normativa vigente en la misma.
 - 1.7. Las enseñanzas cursadas por los estudiantes matriculados en cualquiera de las Universidades participantes, serán automáticamente reconocidas por el resto de Universidades firmantes del convenio, de acuerdo, en todo caso, con los procedimientos establecidos y por la normativa interna que resulte de aplicación.
- 2) Custodia y gestión de los expedientes.
 - 2.1 Cada Universidad será la responsable de la custodia y gestión de los expedientes de los estudiantes matriculados por su Universidad.
 - 2.2 Cada universidad se compromete a enviar los datos de matrícula y expediente de sus estudiantes matriculados al resto de universidades participantes.
- 3) Expedición y registro del Título.
 - 3.1 La superación de todas las asignaturas del Máster, incluyendo la defensa y aprobación del Trabajo Fin de Máster dará derecho a la obtención de un título oficial.
 - 3.2 Cada Universidad será responsable de la expedición del Título, de los certificados académicos y del Suplemento Europeo al Título, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 9 del Real Decreto de Expedición de Títulos Universitarios Oficiales 1002/2010 de 5 de agosto (BOE de 6 de agosto), así como con lo que establece el Real Decreto 22/2015, de 23 enero (BOE de 27 febrero), por lo que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, (BOE del 29 de septiembre) por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

La modificación o extinción del plan de estudios se realizará de común acuerdo entre las partes y conforme al procedimiento establecido en Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el

Código Seguro De Verificación	siW4X/jCATzGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	26/02/2025 12:51:51
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/siW4X%2FjCATzGm3JFP4i7xA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Cada una de las Universidades participantes podrá solicitar al resto de las Universidades participantes, a través de la Comisión Académica Interuniversitaria, la modificación, extinción o nueva propuesta del plan de estudios. Dicha solicitud deberá comunicarse al resto de las Universidades participantes, en todo caso, con anterioridad al 30 de diciembre del año anterior al curso académico de implantación, y siempre antes de iniciar el procedimiento de verificación/modificación ante la Agencia Evaluadora correspondiente.

Todo ello, de acuerdo con las normativas establecidas en cada una de las Universidades participantes y conforme a los procedimientos previstos por los órganos competentes para la modificación de las enseñanzas y acreditación del correspondiente Título.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La gestión económica y la financiación del Máster Universitario en Farmacia y Tecnología Farmacéutica por la UCM y UAM corresponderán a cada una de las Universidades participantes, según la normativa propia de cada una de ellas. En cualquier caso, las subvenciones que el Título obtenga de procedencias distintas a las de las propias Universidades participantes serán destinadas a atender los gastos que genere el desarrollo del programa y serán distribuidas por la Universidad receptora de la subvención entre las Universidades participantes, oído el Consejo de Coordinación Académica.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será de aplicación a partir del curso académico 2024-25, y su vigencia se extenderá por cuatro cursos académicos sucesivos a partir de su eficacia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro cursos años adicionales o su extinción.

En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia el tiempo suficiente para que los estudiantes que estén realizando el Máster puedan concluir sus estudios con todas las garantías

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

El Consejo de Coordinación Académica del Master continuará en funciones y será el encargado de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará

Código Seguro De Verificación	siW4X/jCATzGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	26/02/2025 12:51:51
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/siW4X%2FjCATzGm3JFP4i7xA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora

DECIMOPRIMERA.-TRANSPARENCIA.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. **Normativa aplicable.** Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio adoptando las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

La base legal o jurídica para el tratamiento de tales datos es que el mismo es necesario para la ejecución del presente convenio.

2. **Responsables del tratamiento de datos.** Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, de manera que la Universidad en la que se matricule cada alumno será la responsable de los tratamientos de datos personales efectuados en el marco de la relación convenida. Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Se identifica como responsable del tratamiento por parte de la UCM, que tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de las personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución, a la:

Universidad Complutense de Madrid.
CIF núm. Q2818014I
Avda. de Séneca, 2 - 28040 Madrid

Se hace constar además que la UCM cuenta con un Delegado de Protección de Datos, al que podrá contactarse mediante correo electrónico (ofi.dpd@ucm.es) o mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos.

Se identifica como responsable del tratamiento por parte de la UAH, que tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de las personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución, a la

Universidad de Alcalá.
Secretaría General
CIF: Q2818018J
Dirección: Plaza de San Diego s/n. 28801. Alcalá de Henares (Madrid).
Correo electrónico: secre.gene@uah.es
Teléfono: 91 885 4053
La UAH cuenta con un Delegado de Protección de Datos, al que podrá contactarse:

Colegio de Sto. Tomás

26675

5

Código Seguro De Verificación	siW4X/jCATzGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	26/02/2025 12:51:51
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/siW4X%2FjCATzGm3JFP4i7xA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Plaza de Cervantes, 10
28801 Alcalá de Henares – Madrid
Horario: de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00
Teléfono: 91 885 6489 - 6476 - 6453
Correo electrónico: protecciondedatos@uah.es

3. Datos objeto de tratamiento. Los datos personales involucrados en la ejecución de este convenio serán de carácter identificativo y académico, y se limitarán a los estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto del convenio.

Para el caso de que los datos se destinaran a un fin distinto del contemplado en el presente Convenio, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14.4 del RGPD y recabar el correspondiente consentimiento de los afectados.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato o de obligaciones legales.

No se prevén transferencias internacionales de datos.

4. Deber de confidencialidad. Las partes declaran expresamente que conocen su obligación de dar cumplimiento a la citada normativa, especialmente en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de secreto y confidencialidad, con el deber de adoptar medidas de seguridad y con el deber de firmar el correspondiente Acuerdo de confidencialidad entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, en caso de que sea necesario designarlo, donde se detallarán los aspectos concretos relacionados con el tratamiento de datos efectuado por el encargado del tratamiento.

Cada parte se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria.

En todo caso se tendrán en cuenta las obligaciones de transparencia respecto de los sujetos firmantes, sin perjuicio de que para el tratamiento y comunicación de sus datos, necesario para la ejecución del Convenio, se utilice un sistema de cifrado u otro mecanismo de compresión más robusto que permita proporcionar servicios de seguridad, autenticación, integridad y no repudio

5. Incumplimientos y responsabilidad. Las partes firmantes responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad suscrito. En consecuencia,

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del Convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

6. Incidentes de seguridad. En caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los sistemas objeto de este convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente debe ser comunicado a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin dilación indebida o con la máxima celeridad posible, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

7. Ejercicio de derechos en materia de protección de datos. Para el ejercicio de derechos respecto a los datos personales involucrados en la ejecución de este convenio (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al mismo, portabilidad), los titulares

Código Seguro De Verificación	siW4X/jCATzGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	26/02/2025 12:51:51
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/siW4X%2FjCATzGm3JFP4i7xA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d ellos mismos deberán enviar una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su DNI, que se dirigirá:

En el caso de la UCM, a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto y disponible en la sede electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.ucm.es/>, o bien mediante escrito dirigido al al Delegado de Protección de Datos (c/ Donoso Cortés, 63, 28015 Madrid) adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de datos.

Y en el caso de la UAH, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad.

En todo caso, cualquiera de las partes y de los titulares de datos personales involucrados en el convenio podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o bien en su domicilio, en la calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001 de Madrid.

8. Conservación de datos

Los datos personales de los representantes y/o personas de contacto de ambas Instituciones se conservarán durante la vigencia del presente convenio y, una vez finalizado este, durante los plazos necesarios para cumplir con obligaciones legales.

9. Protección de datos de los firmantes del convenio Por último, y de conformidad con lo previsto en la legislación antes señalada, ambas partes quedan informadas de que los datos de sus representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos los del presente convenio y los facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes, cuya finalidad es la gestión de este convenio.

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por el Consejo de Coordinación Académica de Master. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en un único ejemplar electrónico.

POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,

Firmado por COELLO DE PORTUGAL MARTINEZ
DEL PERAL JOSE MARIA - DNI ***2779** el
día 25/02/2025 con un certificado emitido
por AC Sector Público

José María Coello de Portugal Martínez del Peral

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ,

Margarita Vallejo Girvés

26675

7

Código Seguro De Verificación	siW4X/jCATzGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	26/02/2025 12:51:51
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/siW4X%2FjCATzGm3JFP4i7xA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

